



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
QUININDÉ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 007-2019-RPQ.

**DRA.DANNY MARIA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE QUININDE**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art.142 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el Art. 19 de la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, señala que los Registros de la Propiedad serán administrados conjuntamente entre los municipales y la función ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Datos Públicos; por lo tanto, el Municipio o Distrito Metropolitano de cada cantón se encargará de la estructuración administrativa de los registros y coordinación con el catastro, y la Dirección Nacional de Datos Públicos (DINARDAP) dictará normas que regularan su funcionamiento a nivel nacional.

Que, el Registro de la Propiedad forma parte del Sistema Nacional de Datos Públicos, conforme lo dispone el Art. 29 de ley del Sistema Nacional de Datos Públicos.

Que, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad de Quinindé, con fecha 12 de octubre de 2018, la misma que en su Artículo 5 determina: *"Autonomía.- Se organiza el Registro de la Propiedad del Cantón Quinindé como una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, con autonomía administrativa, económica, financiera y registral"*.

Que, el Capítulo VI de los Aranceles del Registro, en su Art. 41 determina: Los aranceles que se cobrarán por el servicio registral, de conformidad en el Art. 33 de la Ley del Registro de Datos públicos, serán fijadas por el Consejo del GAD Municipal del cantón Quinindé, mediante Ordenanza y previo informe técnico financiero, para tal efecto, se considerará lo siguiente:

- a) La base imponible para la determinación del arancel será el avalúo de la propiedad, sin embargo, en caso de ser el precio del contrato superior al avalúo municipal, la base imponible será el avalúo del contrato.
- b) Los derechos del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, fijados en esta ordenanza serán calculados por cada acto o contrato según la tarifa y

Recibido
Hoy 6-05-2019



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
QUININDÉ

cuantía correspondiente, aunque estén comprendidos en un solo instrumento.

- c) Se establece un rubro de 2 dólares, para todos los actos, por concepto de servicio administrativo.

Que, desde el 2 de enero de 2019, el Registro de la Propiedad, inicio los cobros arancelarios de acuerdo a su autonomía, por lo que de acuerdo a lo establecido en la ordenanza se ingreso los aranceles aprobados en la misma para el efecto, determinándose de acuerdo al literal c) del Art. 41 un rubro de 2 dólares para todos los actos por concepto de servicios administrativos.

Que, el concepto de acto jurídico es un accionar voluntario y consciente cuyo fin es establecer, modificar o extinguir derechos entre las personas.

Que, un contrato es un acuerdo de voluntades que crea o trasmite derechos y obligaciones a las partes que los suscriben. El contrato es un tipo de acto jurídico en el que intervienen dos o mas personas y esta destinado a crear derechos u generar obligaciones. Se rige por el principio de autonomía de la voluntad, segun el cual puede contratarse sobre cualquier materia no prohibida. Los contratos se perfecciona por el mero consentimiento y las obligaciones que nacen del contrato tienen fuerza de ley entre las partes contratantes.

Que, la disposición del literal c) del Art. 41, Capítulo VI de los Aranceles del Registro, resulta ambigua, lo que ha ocasionado que se esté cobrando el rubro de dos dólares por concepto de tasa para cada tipo de acto aunque esté contenido en un solo instrumento, lo cual no es correcto; por tal razón, a fin de subsanar el error descrito, con la facultad que me confiere el Art. 10 de la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad de Quinindé y como su representante legal, administrativa, financiera y registral,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aclarar que el pago por tasa administrativa contemplada en la tabla de Aranceles expedida en la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad de Quinindé en el Art. 41 literal c), es de \$ 2,00 d por la inscripción de cada instrumento , sin consideración de la existencia de varios actos en el mismo.

ARTICULO 2.- Disponer al área de Recaudación del Registro de la Propiedad, se proceda a cobrar \$2,00 por cada instrumento a inscribirse aunque en el mismo contenga diferentes actos o contrato.



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
QUININDÉ

Dado y firmado en el despacho del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Dra. Danny María Barrios Tenorio
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

